

Secretaría General: CGI/O-28.01.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de enero de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de la obra de iluminación de la travesía de Antigua.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González de fecha 4 de mayo de 2015 con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, D^a. Edilia Pérez Guerra, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de mayo de 2015.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González de fecha 21 de enero de 2016 con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, D^a. Edilia Pérez Guerra.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 27 de enero de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de las obras de ILUMINACIÓN TRAVESÍA DE ANTIGUA.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución de las obras de "ILUMINACIÓN DE LA TRAVESÍA DE ANTIGUA", por importe total de 102.572,65 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

"...CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ILUMINACIÓN DE LA TRAVESÍA DE ANTIGUA.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-28.01.2016

MARM/hca

De otra parte, el Sr. Don Juan José Cazorla Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

INTERVIENEN

El Sr. D. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. D. Juan José Cazorla Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Antigua, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBR, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 13 de junio de 2015.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Antigua solicita la colaboración de este Cabildo para financiar las obras que permitan dotar de iluminación tanto la plaza del Queso como la travesía de Antigua que transcurre por la carretera FV-20 de gran afluencia de tráfico y con pasos de peatones que carecen de iluminación, con graves consecuencias para los peatones en particular y los usuarios de la vía en general.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia propia en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en alumbrado público.

TERCERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d) y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (RJAPCA).

CUARTO.- Que es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Antigua, en virtud de las competencias de cooperación que la legislación de régimen local atribuye a los Cabildos Insulares, según se establece en el artículo 43 de la Ley RJAPCA. Se trata de satisfacer necesidades de interés público, de modo que la ejecución de estas obras permitirá el acondicionamiento de las condiciones de uso de esta travesía tanto de vehículos como de personas.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO.- En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO.- Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la realización de las obras correspondientes al proyecto

Secretaría General: CGI/O-28.01.2016

MARM/hca

denominado: “ALUMBRADO PÚBLICO CALLE REAL Y PLAZA DEL QUESO” (ILUMINACIÓN TRAVESÍA DE ANTIGUA) por importe total de 102.572,65 € (incluido IGIC), tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA: El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

- *Asumir la financiación, adjudicación y ejecución de las obras recogidas en la cláusula anterior con un presupuesto máximo de 102.572,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70.9430D.650.03, AYTO. ANTIGUA: ILUMINACIÓN TRAVESÍA DE ANTIGUA del vigente presupuesto.*

TERCERA: En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Antigua se obliga a:

- *Aportar el proyecto de obra.*
- *Aportar las licencias, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de las obras.*
- *No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.*
- *Colaborar en la dirección facultativa de las obras mediante la designación, en su caso, del director de ejecución material y/o del coordinador de seguridad y salud de las obras.*
- *Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas con la recepción del Acta de Entrega que le será remitido por el Cabildo una vez aprobada la certificación final de la obra y suscrito el acta de recepción.*

CUARTA: Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Antigua reciba para la misma finalidad.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Antigua o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) *RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- e) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- f) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- g) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*Secretaría General: CGI/O-28.01.2016
MARM/hca*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
Fdo: Juan José Cazorla Hernández”*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.